



Antofagasta, diez de octubre de dos mil veinticuatro.

**A LA PRESENTACION DE FOJAS 785 Y SIGUIENTES:**

**A LO PRINCIPAL:** Téngase presente.

**AL OTROSI:** Téngase por acompañados los documentos, con citación.

En cuanto a la solicitud de reserva de los documentos formulada por la parte demandada, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 20.600 y al no existir causal legal que la justifique, no ha lugar.

**Rol D-5-2019**

Proveyeron la ministra Srta. Sandra Álvarez Torres y los ministros Sr. Marcelo Hernández Rojas y Sr. Alamiro Alfaro Zepeda.

Autoriza el Secretario Abogado (S) del Tribunal, Sr. Gonzalo Vergara Araya.

En Antofagasta, diez de octubre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. /afp